



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-CM-MDP

Paracas, 01 de Junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de mayo del 2022, se debatió la aprobación de la propuesta de designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Paracas, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece: Que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe Inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de recursos humanos a quien haga sus veces; c) El Titular de la entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...); concordado con el artículo 94 del reglamento general de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que señala: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, con fecha 6 de marzo de 2022, se publicó en edición ordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, la Ley No. 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la cual a través de su Segunda Disposición Complementaria modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que establece: “...En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, **la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal**, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...”.

Que, asimismo, la citada norma establece que la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme inc. 37 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - modificado por Artículo 1 de la Ley N° 31433, **correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, tal como se indica en el Informe N° 0359-2022-MDP/ORH**, emitido por la Oficina de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe Legal N°207-2022-MDP-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que los profesionales evaluados por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que cumplen con el perfil para secretario técnico, deberán ser remitidos al despacho de Alcaldía a fin de que la Titular de la entidad realice la propuesta al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, conforme lo establece el inc. 37 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - modificado por Artículo 1 de la Ley N° 31433;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2022, se debatió la propuesta de designación del Secretario Técnico del procedimiento Administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Paracas al Abg. Máximo Humberto López Montes, ante el Pleno de Concejo Municipal, para que delibere y determine su designación, la misma que fue debatida y aprobada por mayoría de votos por el pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DESIGNACION** del Abg. **MAXIMO HUMBERTO LOPEZ MONTES** como **SECRETARIO TÉCNICO** de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Paracas, al amparo del **Art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente acuerdo y la Secretaria General su notificación y publicación en el portal web de la Municipalidad del Distrito de Paracas www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA